



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066-CM-MPT

Pampas, 08 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Carta N° 001-2017-PCG/CPT de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito por la tesorera del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Los Libertadores de Huari, distrito de San Marcos de Rocchacc, Informe Técnico N° 0778-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 21 de noviembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 792-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 21 de noviembre de 2017, suscrito por Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 498-2017-MPT-GDUI-SGE&P-MAQ de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Estudio y Proyectos, Informe N° 0844-2017-MPT-GDUI de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 397-2017-GPP/MPT de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 577-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 127-2017/MPT-GM de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el Artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad Provincial y Distrital, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centros Poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066-CM-MPT

Pampas, 08 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, la Ley N° 27563, crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado, en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa; y el Artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de las municipalidades de centros poblados para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centros Poblados, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, nuestro ordenamiento municipal, establece que para la creación de un centro poblado, debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en efecto de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado materia de creación, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe, opina favorablemente por la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Paucamarca;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado Los Libertadores de Huari, en la jurisdicción del Distrito de San Marcos de Rocchacc,, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LOS LIBERTADORES DE HUARI, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHACC, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Los Libertadores de Huari, dentro de la jurisdicción del distrito de San Marcos de Rocchacc, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- Los límites del Centro Poblado Los Libertadores de Huari, dentro de la jurisdicción del distrito de San Marcos de Rocchacc, son como sigue:

POR EL NORTE: Limita con el centro poblado de Paltarumi y la Comunidad Campesina de Acopalca. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Inicia en el Punto 11 y termina en el punto 25, siendo de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066-CM-MPT

Pampas, 08 de diciembre de 2017

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (msnm)
	ESTE	NORTE	
11	508004	8670299	3925
12	507511	8670918	3970
13	506642	8671418	4097
14	505895	8671448	4205
15	505219	8671708	4265
16	504435	8670906	4400
17	503078	8670885	4440
18	501309	8671521	4505
19	500345	8671107	4564
20	499235	8671532	4582
21	498629	8672182	4652
22	497620	8672001	4700
23	497691	8672821	4667
24	496316	8673385	4480
25	494745	8673539	4715

POR EL ESTE: Limita con el Centro Poblado San Isidro de Acobamba y el Distrito de San Marcos de Rocchac de la provincia de Tayacaja. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Inicia en el Punto 01 y termina en el punto 11, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (msnm)
	ESTE	NORTE	
1	505478	8660425	4545
2	505980	8661365	4181
3	506519	8662291	4134
4	506777	8663148	3897
5	506896	8664059	3785
6	507594	8665294	3658
7	508415	8666723	3429
8	509309	8667813	3160
9	508844	8668319	321
10	508150	8668679	3314
11	508004	8670299	3925

POR EL SUR: Limita con la Comunidad Campesina de Acocra y el Distrito de Pichos de la provincia de Tayacaja. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Inicia en el Punto 39 y termina en el punto 52 y prosigue al punto 1, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (msnm)
	ESTE	NORTE	
1	505478	8660425	4545
39	492216	8662098	4545
40	492579	8661639	4628
41	493212	8662029	4545
42	493721	8661869	4492
43	494773	8661891	4690
44	495471	8662090	4618
45	496313	8661112	4632
46	497448	8660733	4667
47	498499	8660036	4678
48	500101	8660339	4682
49	500997	8661413	4640
50	502344	8661683	4617
51	503314	8661647	4552
52	504293	8660700	4542



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066-CM-MPT

Pampas, 08 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

POR EL OESTE: Limita con la Comunidad Campesina de Acopalca. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Inicia en el Punto 25 y termina en el punto 39, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (msnm)
	ESTE	NORTE	
25	494745	8673539	4715
26	494882	8672214	4660
27	494114	8671625	4557
28	493552	8671185	4577
29	492910	8670636	4605
30	492632	8669510	4680
31	491903	8669268	4601
32	491395	8668295	4680
33	490669	8667883	4606
34	490644	8667419	4594
35	491651	8666897	4612
36	492079	8665649	4600
37	492407	8664275	4540
38	492901	8663454	4530
39	492216	8662098	4545

ARTÍCULO 3°.- El Centro Poblado Los Libertadores de Huari, capital propuesta de la Nueva Municipalidad de Centro Poblado del mismo nombre, se encuentra localizada dentro del Distrito de San Marcos de Rocchacc, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, el mismo que está conformado por tres (03) barrios, como son:

- ✓ Barrio Centro.
- ✓ Barrio Nueva Generación.
- ✓ Barrio Los Quinuales.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Los Libertadores de Huari, tendrá como órganos de gobierno a:

4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.

4.2.- La Alcaldía es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.

4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:

4.3.1.- Comisión de Obras.

4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.

4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.

4.3.4.- Comisión de Administración.

4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado Los Libertadores de Huari, del Distrito de San Marcos de Rocchacc, son las siguientes:

5.1.- Registro Civil

5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066-CM-MPT

Pampas, 08 de diciembre de 2017

5.3.- Limpieza pública (parques y jardines), mantenimiento de cementerio, carreteras y feria.

5.4.- Administración caminos vecinales.

5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Surcubamba.

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Los Libertadores de Huari, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital, conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de San Maros de Rocchac.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Libertadores de Huari. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda.- El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado Los Libertadores de Huari, conforme lo dispone el Artículo 132° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercera.- Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado Los Libertadores de Huari, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja.

Cuarta.- Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comuniquen al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Libertadores de Huari.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cacerón Pérez Gamarra
ALCALDE

